



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : JUAN JOSE RODRIGUEZ SILVA
DEMANDADO : ILDE SANCHEZ RAMIREZ Y OTRA
RADICACIÓN : 2021-418

En atención lo comunicado por la demandada RUTH RAMIREZ, en escrito que antecede, en el cual manifiestan darse por notificada del auto que libró mandamiento de pago fechado el 28 de mayo de 2021; es menester tenerla notificada por conducta concluyente.

En ese orden, se le concederán los términos de ley con que disponen para pagar y/o excepcionar a partir del día siguiente en que se radicó el escrito que menciona conocer el mandamiento de pago, esto es, del 29 de noviembre de 2021, al tenor del Art. 121 y 301 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO.- TENER a la demandada RUTH RAMIREZ, notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago fechado el 28 de mayo de 2021, en virtud de lo establecido en el Art. 301 del C.G.P., conforme a lo motivado

En consecuencia, por Secretaría, computar los términos de ley, para que conteste la misma.

NOTIFIQUESE


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**